



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2432 (Original 1154)

Sancionada el 23/09/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase obligatoria la vacunación contra el carbunco bacteridiano del ganado, en el departamento de Rivadavia y en todos los otros lugares que el Poder Ejecutivo lo decrete, previa comprobación de la existencia de la peste.

Art. 2°.- La vacunación deberá realizarse por personal idóneo perteneciente a la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Provincia, corriendo por cuenta de los interesados el valor de las vacunas.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich
POR TANTO

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta Octubre 31 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Duran